



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001-33-34-005-2022-00385-00
Accionante	RAMÓN HERACLIO BUITRAGO GONZALEZ
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
Asunto	ADMITE TUTELA

1. El señor **RAMÓN HERACLIO BUITRAGO GONZALEZ**, en nombre propio, instauró acción de tutela contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y a la defensa y contradicción.
2. Así las cosas, por reunir los requisitos de ley, se admitirá la acción de tutela.
3. Se vinculará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
4. Se vinculará a la presente acción de tutela a las personas concursantes para el empleo de nivel profesional, identificado con el código OPEC No. 166321, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Proceso de Selección No. 2149 de 2021.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor **RAMÓN HERACLIO BUITRAGO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.506 de Tunja, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, a la doctora **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO** doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** y doctor **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, en calidad de comisionados de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, al rector de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, el doctor **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, y al doctor **GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO** director general encargado del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

CUARTO: VINCULAR a las personas que son concursantes en el Proceso de Selección No. 2149 de 2021, para el empleo de nivel profesional, identificado con el

código OPEC No. 166321, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación, si lo estiman, se pronuncien con relación a los hechos que motivan la presente acción de tutela.

Para tales efectos se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a publicar el contenido de la presente acción constitucional en la página Web correspondiente a las notificaciones del aludido proceso de selección, y envíe copia del escrito de tutela y del auto admisorio a los concursantes, al correo electrónico registrado por ellos al momento de su inscripción al concurso.

QUINTO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL PALACIOS OVIEDOS
Juez

LJLG.

Firmado Por:

Samuel Palacios Oviedo
Juez
Juzgado Administrativo
005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa1660bb69b468e5828d29bb89dc6387413c7d3c5ee63865211bd589667c441**

Documento generado en 19/08/2022 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>